

Asuntos listados (3 PSC) Total: 3 expedientes

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SRE-PSC-4/2025	Dato protegido	Procedimiento especial sancionador integrado con la queja de una persona contra Juan Manuel Urquiza Trejo y otras, derivado de la comisión de conductas constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género y difamación, derivado de la difusión de un video publicado en la nota del cuatro de marzo del 2024 en la plataforma digital del medio de comunicación "Parlamento MX Difusión Social", la cual fue divulgada en el perfil del citado medio de comunicación en Facebook; así como por la publicación, en el perfil "Manuel Urquiza" de la citada red social, de las notas de cuatro y veintinueve de marzo del 2024, relacionadas con el citado medio. David Rogelio Hernández Smeke, por la supuesta comisión de conductas constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género y difamación, derivado de la publicación de las notas del cuatro y veintinueve de marzo del 2024 en la plataforma digital del medio de comunicación "Parlamento MX Difusión Social" igualmente, por no cumplir en tiempo y forma con la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral en acuerdo ACQyD-INE-130/2024 y lo proveído por la UTCE en acuerdo del cuatro de abril del 2024. Alicia Trejo Zamorano, por la presunta comisión de conductas constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género y difamación, derivado de la publicación del veinticinco de abril del año en curso, de un mensaje formulado a una diversa publicación realizada en su perfil de Facebook, a través de la cual compartió una imagen que retoma parte de la nota objeto de pronunciamiento de la medida cautelar ACQyD-INE-130/2024. Asimismo, por no cumplir en tiempo y forma lo ordenado por la UTCE en acuerdo del dos de julio de 2024	Procedimiento Especial Sancionador Violencia Política de Género Uso de redes sociales	La resolución se emitió en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-REP-2/2025 y acumulado , y la Sala Especializada determinó: Acreditada la infracción consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género en contra de la denunciante, toda vez que, Juan Manuel Urquiza Trejo, retomó y publicó en su perfil de <i>Facebook</i> una publicación que a su vez realizó el sitio <i>Parlamento MX</i> , cuyo contenido es ilegal. Declaró que David Rogelio Hernández Smeke, es responsable de haber cometido violencia política contra las mujeres en razón de género en contra de la denunciante, sin embargo, al analizar el caso concreto se desprendió que no fue la persona que confeccionó, editó o publicó el video denunciado, pero tenía la responsabilidad de vigilar lo que se difundía en el portal del cual es coadministrador. La sentencia impuso una multa a las personas denunciadas, se fijaron diversas medidas de reparación y se ordenó que se inscribieran en el catálogo de sujetos sancionados en los procedimientos especiales sancionadores y del Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral.

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
2.	SRE-PSC-28/2025	Movimiento Ciudadano y otra persona	Procedimiento especial sancionador integrado con la queja del representante del partido Movimiento Ciudadano y Jorge Álvarez Máynez contra el Partido Revolucionario Institucional, por la supuesta difusión de propaganda calumniosa, derivado de la publicación de un audiovisual en el perfil de X, antes Twitter, del partido denunciado, en el que se realizan imputaciones directas de hechos falsos o delitos, en detrimento del derecho a la información de la ciudadanía, así como de los derechos del instituto político que representan, de su dirigente nacional, Jorge Álvarez Máynez y sus legisladores federales.	Procedimiento Especial Sancionador Propaganda calumniosa Uso de redes sociales	La Sala determinó: Inexistente la infracción denunciada, al concluir que no se demostró la calumnia atribuida al PRI ya que, en el vídeo difundido, no se acreditó la imputación de hechos o delitos falsos, ya que el audiovisual solamente da cuenta de críticas severas y opiniones basadas en notas periodísticas, las cuales se consideran válidas y fomentan el debate político.
3.	SRE-PSC-27/2025	Partido Revolucionario Institucional	Procedimiento especial sancionador integrado con la queja del representante del Partido Revolucionario Institucional contra Movimiento Ciudadano, por la supuesta difusión de mensajes calumniosos derivado de la publicación realizada en la cuenta verificada @MovCiudadanoMX, de la red social X, antes Twitter, en los que se le imputan delitos y hechos falsos al instituto político denunciante y a su presidente nacional, Alejandro Moreno Cárdenas, con la finalidad de dañar su imagen ante la ciudadanía.	Procedimiento Especial Sancionador Propaganda calumniosa Uso de redes sociales	La Sala resolvió: Inexistente la calumnia, al estimar que no se acreditó la imputación de delitos o hechos falsos, pues Movimiento Ciudadano únicamente realizó una crítica fuerte y severa respecto de la postura del PRI ante una solicitud de desafuero en contra de un Diputado Federal, lo que se trató de una opinión y postura política válida que abona el contexto del debate político nacional; sobre todo, que el partido ha denunciado y proporcionó diversas notas periodísticas que hacen referencia al suceso que aborda el vídeo.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>